

ESTABLECE AREA DE
MANEJO Y EXPLOTACION DE
RECURSOS BENTONICOS
PARA LA X REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 20 DIC. 1999

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

744
D.S. N° _____

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 506 de 1999, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 904 de 02 de diciembre de 1999; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/N° 043 de 24 de Junio de 1999; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. N° 12210/1940 SSP de 16 de junio de 1999; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/71 S.S.P. de 25 de noviembre de 1999; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

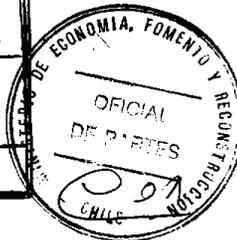
Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Bahía Pulelo, X Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO. *S. Pesca (3)*

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
T.R. 19.01.00
24 ENE. 2000
TERMINO DE TRAMITACION



"DIARIO OFICIAL"
N° 36578
02 FEB. 2000

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región, en el Sector de Bahía Pulelo, en un área inscrita en la figura irregular entre la línea de la costa y los vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 710; ESC 1:60.000; 4ª ED. 1952)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	41° 49' 51,82"	73° 29' 20,53"
B	41° 49' 42,38"	73° 29' 06,68"
C	41° 50' 35,60"	73° 28' 40,34"
D	41° 50' 35,60"	73° 29' 10,00"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

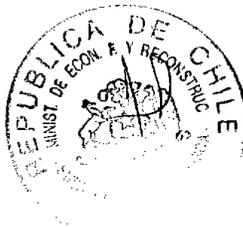
Artículo 4°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República

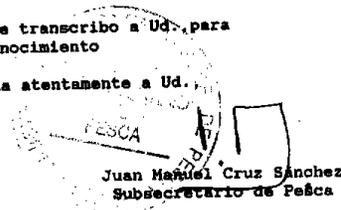


JORGE LEIVA LAVALLE
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


Juan Manuel Cruz Sánchez
Subsecretario de Pesca